

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la librería de Cuesta frente á las gradas de S. Felipe, y en la redaccion plazuela de Santa María, núm. 2 cuarto principal, á 6 rs. al mes.



En las provincias se admiten suscripciones en las mismas casas y librerías de LA CRÓNICA á 10 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos podrán remitirse franqueados á la casa de la redacción.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Madrid. = Circular. = La direccion general de Rentas con fecha 17 del actual me dice lo siguiente: = "El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á esta direccion general con fecha 9 del corriente la real orden que sigue: = Excmo. Sr.: El Sr. secretario del despacho de la Guerra me dice en 23 de diciembre último lo siguiente: A los capitanes y comandantes jenerales de provincia digo con esta fecha lo que sigue: Las diferentes dudas, consultas y reclamaciones que por varias autoridades se han dirigido á este ministerio de mi interino cargo sobre incidentes ocurridos á consecuencia de la estincion de los cuerpos de voluntarios realistas, han convencido á S. M. la Reina gobernadora de que no han bastado las bases jenerales establecidas en la circular primitiva de 25 de octubre último, ni las prevenciones hechas posteriormente en otra circular de 18 del mes próximo pasado para obtener la uniformidad y expedicion que es de desear, y se buscaba en el modo de proceder para llevar á efecto tan importante medida en todos los extremos que abraza. Deseando pues S. M. aclarar de todo punto esta materia, y fijar reglas esplicitas y terminantes que faciliten á las autoridades la aplicacion de sus atribuciones respectivas en cuanto concierne á los efectos de la estincion de los referidos cuerpos, se ha dignado resolver, á nombre de su augusta hija la Reina nuestra Señora, despues de haber oido al consejo de señores ministros, que se observe exactamente en el particular cuanto se manifiesta en los artículos siguientes: 1.º La estincion de los cuerpos de voluntarios realistas lleva consigo la cesacion del fuero criminal, del uso de la escarapela y de las demas prerogativas que solo en concepto de tales disfrutaban. Los despachos de sus gefes y oficiales se recojerán in-

mediatamente; y reunidos todos los de cada provincia por el capitan ó comandante jeneral respectivo, se remitirán á este ministerio para disponer que sean cancelados. Los jefes y oficiales que pertenecieron á dichos cuerpos, y que ademas de sus buenas circunstancias y cualidades personales hayan acreditado su lealtad y constante adhesion á nuestra lejitima Reina doña Isabel II, podrán solicitar el uso de sus divisas con las distinciones que se concedan á los de sus respectivas clases en la nueva milicia urbana formada ya de real orden, á cuyo fin dirigirán sus instancias por conducto de los capitanes y comandantes jenerales de las provincias correspondientes, quienes informarán lo conveniente al remitirlas. 2.º El armamento, corraje, equipo, cajas de guerra, banderas, instrumentos de música, objetos de utensilios, y en una palabra cuantos efectos militares pertenecian al material de los referidos cuerpos, serán igualmente recojidos sin demora ni escepcion alguna, y depositados con seguridad en las capitales de las provincias, ó en las plazas ó puntos que designen los capitanes ó comandantes jenerales, conservándolos allí con seguridad y esmero, á fin de que puedan utilizarse en los términos que S. M. tenga por conveniente. 3.º Para evitar ocultaciones y extravíos, y asegurar la conveniente exactitud en el recojimiento de todos los efectos que espresa el artículo anterior, se recurrirá á los últimos estados jenerales y particulares que deben existir en las capitanías jenerales respectivas, como inspecciones que se habian declarado de dichos cuerpos, comprobando con ellos el resultado de las medidas tomadas para recojer los citados efectos, y exijiendo la responsabilidad de quien haya lugar en el caso de que la existencia y la entrega definitiva no confronten. 4.º Los morriones, cascos, mochilas, casacas y demas efectos de vestuario ó equipo de uso militar esclusivo, se recojerán y depositarán en los mismos términos prevenidos en el artículo 2.º; pero en cuanto á las

chaquetas, levitas y capotes, deja S. M. al prudente arbitrio de los capitanes y comandantes jenerales el que puedan permitir la conservacion y uso de estas prendas á los individuos que contemplen necesitados de este auxilio, si bien bajo la indispensable condicion de no llevarlas sin quitarles las divisas. 5.º Los papeles de caja y demas que correspondian á estos cuerpos se archivarán en las secretarías de las capitanías jenerales de cada provincia, formando los inventarios oportunos. 6.º Se confirma la aplicacion de los fondos procedentes de los arbitrios de voluntarios realistas en favor de las atenciones afectas al presupuesto jeneral de guerra. En consecuencia quedarán todas las existencias á disposicion de los ordenadores, como si fuesen recibidos directamente del real tesoro, prohibiéndose absolutamente el que por ningun motivo ni pretexto se dé otro destino á ninguna cantidad de dicha especie, por pequeña que sea, sin espresa real orden. 7.º Los capitanes y comandantes jenerales, oyendo á los ordenadores, harán liquidar con prontitud y claridad las cuentas de los referidos arbitrios, haciendo efectivos los alcances que resulten á favor de los cuerpos, y dándoles el mismo destino señalado en el artículo anterior á las existencias actuales. 8.º Los gastos que exijan los trasportes de efectos y demas operaciones prescritas en los artículos anteriores se satisfarán por las ordenaciones respectivas, como cargas anejas á la incorporacion de fondos de que trata el artículo 6.º, poniéndose al efecto de acuerdo los ordenadores con los capitanes y comandantes jenerales, á fin de que todo se verifique por los medios mas económicos posibles segun las circunstancias. 9.º Se autoriza á los capitanes y comandantes jenerales para que puedan nombrar á su inmediacion un jefe ó una comision temporal, y los comisionados especiales necesarios para la mas pronta y puntual conclusion de las diferentes operaciones que quedan enunciadas, eligiendo á los individuos que empleen con este objeto de manera que puedan prestar sin gravámen del real erario este servicio, que les servirá de mérito y recomendacion para lo sucesivo. 10. Finalmente quiere S. M. que los referidos capitanes y comandantes jenerales den frecuentes y detalladas noticias á este ministerio de cuanto dispongan para el pleno cumplimiento de estas reales resoluciones, y el resultado sucesivo que obtengan, acompañando los estados y documentos que puedan contribuir á la mas completa ilustracion de este negocio para el debido conocimiento de S. M. y ulteriores disposiciones que convengan. = De real orden lo traslado á V. E. y V. SS. para los efectos correspondientes. = Y la direccion la inserta á V. S. para los mismos fines."

Lo que comunico á VV. para su intelijencia y cumplimiento en la parte que les corresponda. = Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 28 de enero de 1834. = José de Goicoechea.

MADRID 31 DE ENERO.

La REINA nuestra Señora doña ISABEL II, y S. M. la REINA GOBERNADORA, siguen sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

REAL ORDEN.

En dias de concordia, de quietud y de sumision pacífica á las autoridades constituidas, juzgó necesario la Magestad del Sr. D. Carlos IV, para evitar el escándalo de varios predicadores, circular la real órden de 16 de marzo de 1801, que es otra de las leyes recopiladas, por la que se sirvió "en-»cargar á todos los prelados seculares y regulares «mandáran á sus súbditos que no abusasen de tan «sagrado ministerio, y se esmeráran únicamente «en persuadir y enseñar á los fieles el camino de «la virtud y el de desviarse del vicio; previniendo «á los tribunales y justicias del reino que zeláran «sobre este punto con la mayor exactitud y vijilancia, corrijiendo y conteniendo unos y otros; segun sus facultades, cualquier exceso que notasen «en esta materia; dando cuenta de todo á S. M. «por la secretaría de Gracia y Justicia."

Hallándonos por desgracia en tiempos menos tranquilos y próximos al santo tiempo de cuaresma, con una esperiencia tan lamentable como reciente de la influencia perniciosa que han ejercido y ejercen algunos eclesiásticos sobre los ánimos sencillos y dóciles; solicita siempre la bondad de S. M. la Reina gobernadora de restituir á todos los españoles la tranquilidad de que tanto necesitan, y con el fin de evitar los excesos de la imprudencia ó mala fe en perjuicio del orden público, en nombre de su augusta hija la Reina nuestra Señora doña Isabel II se ha servido encargar y mandar, que los prelados del clero secular y regular, sin perder de vista los crímenes de alta traicion que han cometido varios eclesiásticos con mengua de su respetable estado y desprecio de sus primeros deberes, dicten bajo su responsabilidad las providencias mas eficaces para que ni en el púlpito ni en el confesionario se extravíe la opinion de los fieles, ni se enerve el sagrado precepto de la obediencia y cordial sumision al gobierno legítimo de S. M., que tan encarecidamente recomiendan las leyes divinas y humanas; y que acuerden las demas medidas preventivas que les sujiera su zelo ilustrado y su adhesion sincera á la noble y justa causa de la lejitimidad, con el laudable é importante objeto de que los próximos dias de salud proporcionen á la España la que tanto merece y há menester, y que puede y debe ser en gran parte obra de los prelados y colaboradores en el santo ministerio de paz, de fraternidad y cordial sumision á las potestades legítimas. De real orden lo digo á V. E. para intelijencia del consejo y su pronta circulacion á los prelados seculares y regulares, y á los tribunales y

justicias del reino, para que por todas las autoridades se disponga lo necesario á su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1834.—Nicolas María Garelly.—Sr. presidente del Consejo Real.

NOTICIAS.

SALAMANCA. Enero 18.—*Hoy se há instalado solemnemente la nueva autoridad de Fomento, y nuestro digno Subdelegado leyó la alocucion siguiente.*—Salamantinos:—Por disposicion de nuestra benéfica Soberana estoy entre vosotros, ni la injusta sublevacion de una gran parte de las provincias exentas, ni los peligros, ni las dificultades de los primeros dias de un reinado, ni el luto mismo que cubria su augusta frente, la hicieron olvidarse de sus amados pueblos.

Para hacerlos felices habia fijado en otros dias de gloria el cimiento de la felicidad pública con la creacion de un nuevo ministerio que deseaban los amantes de su patria, tanto como le temian los eternos enemigos de las luces.

Del colmo de una fuente perenne de prosperidad han nacido esos sabios decretos, esas sabias determinaciones, que abrazando desde la libertad racional de imprenta hasta el interés mas pequeño, han fomentado las esperanzas mas legítimas de que se complete el edificio de nuestra rejeneracion.

A este fin se han establecido las subdelegaciones de Fomento: privilegios que traban y arruinan la agricultura; exenciones que gravan y mortifican al laborioso; los obstáculos que opone la envidia y la preocupacion, desaparecerán como el humo á la voz enérgica de la autoridad.

Pueblos de Salamanca, hombres honrados y pacíficos, sábios de todas clases, artistas de toda especie, consultadme vuestras necesidades, invocad el auxilio de esta magistratura protectora dedicada esclusivamente á curar las llagas que han alimentado hasta aqui la perfidia, la holgazanería y la mas crasa ignorancia.

Nuestro norte será el bien público, olvidamos para siempre denominaciones odiosas: mas perseguiremos hasta el esterminio á los que osen levantarse contra el idolo de España: sé que para ello cooperarán todos los hombres de bien; pero á los ilusos, á los preocupados por el interés de una corta seccion de malvados, les convenceremos á fuerza de los beneficios que se derramarán incesantemente.

Tales son los constantes deseos de la Reina gobernadora; nada será mas grato á sus ojos de piedad y de dulzura que la presentacion de un arrepentido ó de un desengañado.

Despues que las reformas útiles de toda especie hayan vuelto la vida á estos tristes y desconsolados pueblos: despues que animen vuestros campos las plantas de toda clase: crucen los riegos vuestras posesiones, y la actividad y la satisfaccion vuelvan

á los caminos y á los talleres, continuareis bendiciendo á esa heroina, que superior á su sexo ha cedido sus sienes con una corona mas brillante aun que la de los dos mundos, y es la del amor, el respeto y el entusiasmo de todos sus pueblos.—*José María Cambrero.*

BARCELONA. Enero 22.—El dia 18 del corriente se presentaron en Francia al capitan comandante del destacamento acantonado en Arlés á las nueve de la noche los dos hermanos Targarona, titulándose el uno coronel y el otro capitan de caballería: los acompañaban otros dos cabecillas, que dijeron ser capitanes de infantería: dieron esta declaracion al maire, y arrestados en seguida fueron conducidos bajo buena escolta á Perpignan para presentarlos al prefecto de los Pirineos orientales, quien los iba á hacer internar desde luego escoltados por la gendarmería.

Este ha sido el resultado de la nueva tentativa que los conspiradores han probado para alterar la tranquilidad de esta provincia: Targarona y los miserables que le acompañaban han encontrado por todas partes la lealtad mas acendrada, y despues de haber hecho una vida de bandidos, sin descanso ni reposo alguno, han ido á ocultar su ignominia en el extranjero, dejando una leccion harto severa para los demas conspiradores, y el testimonio mas irrecusable de la fidelidad y decision de este principado.

MURCIA. Enero 23.—El Dr. D. Bonifacio Sotos, catedrático y rector que fue de este seminario conciliar, ha dado á luz en Paris una gramática galo-hispana, aprobada por la universidad central de dicha corte, y preferida para la enseñanza en todos los colegios de Francia. Asimismo, y aun acaso en gran parte por el señalado mérito de su obra acaba de ser nombrado (1) maestro de lengua española de SS. AA. RR. el gran duque de Orleans y la princesa María. Acompañamos en el sentimiento á sus antagonistas; pero no podemos llorar. Los franceses fueron siempre muy aprovechados, y no podemos menos de alabarles el gusto. Apenas se desecha en nuestra España alguna cosa, ó se nos escapa, cuando ellos inmediatamente la agarran. Lo propio sucedió con D. Benigno Risueño Amador, catedrático que fue tambien del mencionado seminario: por cierto que cuando aqui se supo y divulgó la noticia de que en Paris habia ganado con general aplauso el gran premio ofrecido al mas benemérito de los opositores, al paso que unos manifestaron su gozo y alegría de una manera natural, hubo otros, si bien pocos, que, aunque abundando en los mismos sentimientos, se enfurecieron y bramaron como toros, considerando seguramente que por un or-

(1) En las tarjetas que dicho Dr. remite á sus amigos dándoles parte de su nombramiento, dice que vive en la calle de S. Honorato, número 240; lo que se avisa al público para su intelijencia y gobierno.

den regular de cosas ya no le volveríamos á ver. Cada cual tiene su modo particular de matar pulgas. Una vez que no hay tijeras, ó una vez que todos vamos á una, y no á una, importan bien poco las maneras exteriores. Ello es indudable que tanto el hecho de haber ganado D. Benigno Risueño Amador el gran premio, á que optaron los mas sobresalientes americanos, rusos y aun franceses, y el nombramiento del Dr. D. Bonifacio Sotos, deben llenar de la mayor satisfaccion á todos los buenos españoles especialmente á los fulgentinos de antaño que les conocieron: fuera de que siendo las lenguas bien formadas otros tantos métodos analíticos, y la única fiel expresion y vehículo de las buenas ideas, el profundo analisis filosófico, que el mencionado Dr. acaba de hacer de la nuestra, su vasta erudicion, su patriotismo y el haberse, confiado á su cuidado una tan noble parte de la educacion del joven duque y de la princesa Maria, deben hacernos presentir que nada perderemos y si ganaremos mucho en nuestras relaciones diplomáticas con la Francia.

BADAJOS. Enero 23.—El señor subdelegado del fomento en esta provincia ha condescendido gustosísimo á la solicitud de los oficiales de la milicia leal y urbana de esta ciudad, quienes, con el digno objeto de uniformarla, deseaban dar bailes públicos en el teatro en estos dias hasta el último de carnaval, estableciendo una moderada retribucion en la concurrencia.

GRANADA. Enero 25. Esta capital disfruta por la divina misericordia un estado de salud muy satisfactorio. Lo mismo dice con fecha 24 del mismo la junta municipal de sanidad de Cádiz.

SANTANDER. Enero 24. Se dice que el cabecilla Castor entró en la Nestosa con 200 hombres el 19 del corriente, y que interceptó el correo de Laredo. Se añade que por orden de Zavala recluta gente, mandando pena de la vida que se le incorporen todos los que empuñaron antes las armas.—El coronel D. Fermin Iriarte se hallaba aquel dia en Mena.—Tenemos datos para creer que la faccion de Trasmiera no se aumenta, y que al contrario se ha disminuido, porque despues de haberse emborrachado en el lugar de Ajo los 6 á 8 que la componian, riñeron sobre quien habia de llevar el dinero de las bulas, y de sus resultas quedó muerto un sargento. ¿Deberemos llamarlos simplemente facciosos, ó merecen mejor el nombre de ladrones y asesinos? ; Y estos pelean por Carlos, la religion y la Inquisicion!—Dícese que la gavilla de Castor se ha llevado preso á D. Ambrosio Ortiz Gordon, de Fibaja, y á varias personas de la Nestosa, entre ellas el abogado Escudero.

Idem 28.—Por parte que ha recibido el señor gobernador se sabe que el coronel don Fermin Iriarte emprendió el 23 un movimiento sobre el

valle de Carranza, donde se hallaba el faccioso Gastor con 700 hombres. Al divisar la columna emprendió el enemigo su retirada; pero dejando guarnecido el puente de Concha, que Iriarte juzgó imprudente acometer, por lo que, y con el objeto de atraer al enemigo á mejor posicion, se retiró á distancia de media legua. Le siguieron los facciosos y habiéndolos cargado entonces con la mayor bizarría logró que se dispersaran á los primeros tiros, matándoles 5, y cogiendo 2 prisioneros, sin que los leales hubiesen sufrido el menor daño.—En el lugar de Riaño se presentaron el 23 unos 16 facciosos.

S. M. la Reina gobernadora en real decreto de 29 del que ha concluido se ha dignado nombrar á D. José de Ayuso, ministro del Consejo Real, y á D. Eugenio Tapia, oidor honorario de la audiencia de Valladolid, é individuo de número de la real academia Española, para la formacion de un código civil, nombrando igualmente por auxiliar de la misma comision á D. Ramon Cabo de la Torre, abogado del colegio de esta corte.

El 27 llegó á Vitoria el segundo batallon del cuarto regimiento de la Guardia Real, y se aseguraba debia salir el dia inmediato para Bilbao. Se ha organizado ya en dicha ciudad el batallon de milicia urbana, habiendo sido electo comandante D. Francisco Urquijo de Irabien, sugeto de apreciables circunstancias.

Escriben de la Coruña con fecha 22 que aquel dignísimo capitan general se hallaba en Guizo de Limia, y que aunque habia estado enfermo de mas gravedad aun no se le reputaba fuera de peligro.

Se han desvanecido los rumores que hace dias circulaban entre ciertas gentes suponiendo una accion general entre los facciosos al mando de Zumalacarregui y la division del general Lorenzo, habiendo perdido este dos cañones; lo cierto es que ha habido un choque entre la faccion y la division citada; pero se batió únicamente la vanguardia por haber huido los rebeldes á las montañas segun costumbre.

AVISO OFICIAL.

El dia 2 del corriente se celebrarán los terceros remates de los ramos de alcabala y fiel almotacen de la villa de Villamanta.

En el mismo dia se celebrará el segundo remate del ramo de aguardiente de Pezuela de las Torres.

En el referido dia se celebrará el tercer remate del consumo de aguardiente de Torrejon de Velasco. Lo que se avisa por este periódico para que las personas que quieran interesarse en dichos ramos hagan las mejoras que estimen.

Precios de granos en el mercado de hoy. Trigo de 36 á 48 rs. fan., cebada de 22 á 23½, algarroba de 35 á 36.